

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A PAYÁN HERMANOS, S.A PARA PROYECTO DE MATADERO DE AVES, SALA DE DESPIECE, SALA DE ELABORADOS Y ALMACÉN FRIGORÍFICO POLIVALENTE EN MARACENA (GRANADA). EXPEDIENTE AAI/GR/066.

Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada AAI/GR/066 instruido en esta Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 16 de diciembre de 2010 se presentó por el titular solicitud de autorización ambiental integrada para ampliación de la instalación ubicada en Carretera de la Torrecilla, 30 en Maracena en la provincia de Granada, así como la documentación técnica correspondiente firmada por Don Pablo Duarte Cavanilles.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002, la documentación mínima necesaria para la tramitación del expediente, que fue sucesivamente completada y subsanada a requerimiento de esta Delegación Territorial, aportándose el último documento de subsanación el 31 de enero de 2012.

TERCERO.- Con fecha 16 de marzo de 2011 el Ayuntamiento de Maracena emitió informe acreditativo de la compatibilidad de la instalación con el planeamiento urbanístico.

CUARTO.-Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 128 de fecha 7 de julio de 2011, sin que conste la presentación de alegaciones..

QUINTO.- Con fecha 15 de junio de 2011 se solicitó al Ayuntamiento de Maracena que notificara a los vecinos colindantes la apertura del trámite de información pública.

SEXTO.- Con fecha 29 de febrero de 2012 este órgano ambiental emitió Evaluación de Impacto Ambiental viable relativa al proyecto, cuyo contenido y condicionados ambientales han sido incorporados a esta Autorización Ambiental Integrada.

SÉPTIMO.- El 5 de marzo de 2012 el Ayuntamiento remite situación administrativa de la autorización de vertidos, así como parámetros de vertido.

OCTAVO.- El 3 de mayo de 2012 se remitió el informe del trámite de audiencia al titular y al Ayuntamiento de Maracena con el objeto de que en el plazo de 15 días se presentaran en su caso las alegaciones, documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose recibido respuesta.

NOVENO.- La instalación objeto de ampliación por el presente expediente cuenta con licencia municipal de 16 de noviembre de 1990 para el sacrificio de 20.000 aves/día, al amparo de la resolución favorable



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Telef. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

condicionada de la Comisión Provincial de Calificación de Actividades con fecha 8 de noviembre de ese mismo año.

DÉCIMO.-Con fecha 15 de junio de 2012 el Servicio de Protección Ambiental emite Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la autorización ambiental integrada debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Según el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, y el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, corresponde a ésta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y con la Disposición transitoria quinta del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución del procedimiento de la autorización ambiental integrada será la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

CUARTO.-La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 20, y el Decreto 5/2012, de 17 de enero, en su artículo 2.1.a), que la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad así señalada en el Anexo I, deberá someterse a autorización ambiental integrada.

QUINTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 10.1 "Instalaciones para el sacrificio de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas por día" del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, quedando incluida por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley.

SEXTO.- A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y sus modificaciones; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; la Ley 26/2007, de 23

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

de octubre, de Responsabilidad Medioambiental; así como demás normativa de general y de pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

SE RESUELVE

OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a la empresa PAYÁN HERMANOS S.A, Matadero de Aves, Sala de despiece y almacén frigorífico polivalente, en término municipal de Maracena en la provincia de Granada.

El ejercicio de la actividad del matadero, sala de despiece y almacén frigorífico estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de esta autorización:

- ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN
- ANEXO II CONDICIONES GENERALES
- ANEXO III LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS
- ANEXO IV PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL
- ANEXO V PLAN DE MANTENIMIENTO
- ANEXO VI EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se hará pública esta resolución de otorgamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá su contenido íntegro a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y se notificará a:

- Payán Hermanos S. A.
- Ayuntamiento de Maracena.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Sandra García Martín



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 32


j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

- Expediente: AAI/GR/066
- Promotor: Payán Hermanos S.A
- C.I.F.: A18034306
- Instalación: Matadero, Sala de despiece, Sala de elaborados y almacén frigorífico polivalente
- Domicilio: Crta. Torrecilla s/n 18200 Maracena (Granada)

1. Localización

- 1.1. Dirección:** La instalación se encuentra en el número 30 de la carretera de la Torrecilla en el municipio de Maracena. El solar donde se ubica la instalación tiene 6.577 metros cuadrados.
- 1.2. Coordenadas UTM (Huso 30):** X = 442.873 // Y = 4.117.468
- 1.3. Afección a Montes Públicos:** No.
- 1.4. Existencia de vías pecuarias.** No.
- 1.5. Información de la hidrología superficial de la zona.** La actuación proyectada se encuentra en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir (Subcuenca Alto Genil).

2. Proceso

Actualmente la única actividad desarrollada en la instalación es la de matadero de aves, sala de despiece y sala de elaborados, aptos para consumo humano. Con las inversiones recogidas en el presente proyecto, la actividad se ampliará, de una producción de 20.000 aves/día a 40.000 aves/día.

2.1 Recepción y acondicionamiento de las aves vivas.

Las aves procedentes de las granjas llegan a las instalaciones del matadero mediante el transporte por carretera. El primer paso consiste en extraer las aves vivas de las jaulas de transporte y suspenderlas de las extremidades posteriores en raíles aéreos de transporte, que se dirigen a la zona de sacrificio. Los camiones dispondrán de un servicio de acondicionamiento para ser limpiados una vez descargada la mercancía en la línea de sacrificio. Toda ave que llegue muerta al matadero será decomisada sin que pueda ser destinada al consumo humano.

2.2 Inspección ante-mortem.

Con antelación al sacrificio, que deberá efectuarse antes de las 24 horas de su recepción, los Servicios Veterinarios Oficiales efectuarán la inspección en vivo, comprobando la documentación que ampara a las aves y su estado sanitario. A su vez, seleccionarán los animales que no estén fatigados y cuyas carnes sean aptas para el consumo humano. Se aislarán los animales enfermos, sospechosos o susceptibles de presentar anomalías.

2.3 Transporte de las aves.

El transporte se realiza con suavidad para no dañar a las aves y evitar lesiones que desmerezcan la canal. Previo al sacrificio se somete al animal a aturdimiento por choque eléctrico.

Las razones por las que se aturde a los animales son las siguientes:

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

- Se reduce el riesgo de que los animales sientan dolor durante o después de que se hace la incisión en el cuello.
- Se reduce el cualquier estrés durante el sangrado.
- Se inmoviliza al animal de manera que el corte en el cuello se lleve a cabo de manera fácil y precisa.
- Se inmoviliza al animal evitando que al moverse se fracture patas o alas.
- Se previenen las convulsiones que ocurren cuando el animal no ha sido aturdido.

El aturdimiento se lleva a cabo mediante una inmersión de la cabeza del pollo en agua, actuando como un electrodo vivo. La barra metálica que contacta con los ganchos donde el pollo va colgado actúa como línea de tierra.

2.4 Sacrificio y sangrado.

A continuación, las aves (que son transportadas cabeza abajo) pasan al sacrificador automático por sección de yugulares, y pasan a la zona de sangrado debiendo ser éste completo, iniciándose con flujo continuo de sangre que deberá finalizar antes de la entrada del pollo en la caldera de escaldado. En la estancia de sangrado permanecen por un tiempo de 2.5 minutos a 3, colgados del conjunto transportador aéreo que realiza un serpentín. La sangre derramada será almacenada en una arqueta y transportada al edificio de plumas, vísceras y sangre (zona inferior de la industria), mediante tuberías de PVC. La sangre es almacenada allí en recipientes para su posterior filtrado, cocción y finalmente será depositadas en un contenedor instalado al efecto para los subproductos de categoría 3. Finalizada la sangría, el ave será sometida al duchado de la cabeza y pecho para eliminar residuos gástricos y de sangre.

2.5 Escaldado.

Las aves una vez sangradas, se someten a un proceso de escaldado, a temperatura del orden de 50-60° C. El escaldado por inmersión presenta el inconveniente desde el punto de vista higiénico, de la suciedad y contaminación del agua ya que las impurezas (suciedad, plumas, grasas, etc.) aumentan en el curso de trabajo, por lo que dicha agua debe renovarse constantemente por un flujo de entrada y salida con vertido por la parte superior del escaldado. Al final de la jornada de trabajo, o entre horas si ello fuese preciso, el escaldador se vaciará totalmente, sometiéndose a limpieza y desinfección adecuada.

2.6 Desplumado.

A continuación al escaldado se procede a realizar el desplumado mediante la máquina desbastadora y el túnel de desplumado, al mismo tiempo que las canales son duchadas con agua a fin de sacar las aves desprovistas y limpias de plumas. Las plumas serán evacuadas inmediatamente a un local adjunto (situado en la parte inferior de la industria), evitando acumulaciones de las mismas en el recinto de ubicación de la maquina desplumadora. Se evitará la existencia de plumas en las aves sacrificadas, recurriéndose si fuera preciso a un repaso manual. A continuación del desplumado y previamente a la evisceración las aves son sometidas a un lavado mediante ducha de agua fría.

2.7 Evisceración.

Las aves una vez desplumadas pasan a la fase de evisceración y preparación de los canales extrayendo los intestinos y las vísceras. La flexibilidad de las máquinas de los mataderos, permite normalmente que esta línea esté capacitada para la producción de pollo totalmente eviscerado, o pollo parcialmente eviscerado con o sin cuello o patas. La primera máquina por la que pasan las canales es la arrancadora de cabezas, las cuales son

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

trasladadas, sin ninguno tratamiento posterior, al contenedor C-3, ubicado al efecto en la zona señalada en planos. Las canales sin cabeza pasan a una transferencia, que procede a descolgar las aves de la cabeza y a colgarlas por las patas en el transportador aéreo de evisceración. La cadena de sacrificio, ya vacía, retorna previo lavado automático de colgador y cadena. La evisceración se efectuará en proceso continuo, adaptando el ritmo de ambas operaciones de forma que las aves no se acumulen entre ambos procesos. Las canales evisceradas se someten posteriormente a su último proceso de duchado con objeto de presentación en estado sanitario adecuado. El agua de limpieza de las canales, así como los residuos derivados de la evisceración son transportados mediante una serie de tuberías de dimensiones adecuadas a la zona de subproductos, situada en la zona inferior de la zona destinada sacrificio y evisceración. El efluente líquido será trasladado al sistema de depuración de aguas residuales, y los subproductos procedentes del eviscerado, se trasladarán al contenedor para subproductos de categoría 3 ubicado en las proximidades. El proceso de evisceración comienza en la extractora automática de cloacas, eviscerador automática y rajadora automática. La siguiente evisceradora automática, para los casos en que se quieran procesar los hígados, extrae el paquete intestinal completo, y lo deposita en la cinta transportadora, para pasar al procesado de los mismos. Las tripas desechadas se eliminan por gravedad hacia la zona de la edificación destinada a su almacenamiento. Tras esto, las aves son dirigidas hacia la extractora automática de buches, dotada de bypass, y a la cortadora automática de cuellos. La lavadora automática interno/externo consigue una limpieza interior y exterior de las aves al final de la línea de evisceración. Aún así, hay prevista una zona de repasado manual posterior para asegurar la calidad de las canales antes de su entrada en el túnel de oreo. Antes de dirigirse al túnel de enfriamiento, las canales pasan por una transferencia y posicionadora, que transfiere de la línea de evisceración a la de enfriamiento cortando la pata (recogidas en contenedor situado en la zona inferior, destinada a subproductos) y transfiriendo a nudillo. El retorno de la línea de evisceración está atravesado mediante limpiadores de cadena y gancho automáticas, para asegurar la higiene del transportador.

2.8 Oreo de canales.

Posteriormente a la evisceración, las canales ya destripadas serán dirigidas hacia el túnel de oreo o túnel de enfriamiento, que les está especialmente reservada y en la cual su temperatura se bajará a +4°C al corazón (admitiendo un enfriamiento de 34°C a 4°C en 1 hora y 38 minutos). Esta refrigeración será en seco, y no se practicará con escaldado alto para evitar el resecado y alteraciones de color.

2.9 Clasificación, Despiece, Pesaje y Embalado.

Una vez terminado el proceso de oreo las aves pasan por una transferencia de la línea de oreo a la del puente de pesaje.

El pesaje en cinta descolgará las canales. Los operarios retirarán las aves de los compartimentos manualmente, colocando las aves en las bandejas que serán suministradas por el transportador aéreo procedente del almacén de bandejas y depositándolas en el rodillo transportador. Las canales podrán ser enviadas a venta en canal o en despiece. Como actividad complementaria a la del sacrificio y preparación de canales también se procederá, según la demanda, al despiece de canales para lo que se dispondrá de sala acondicionada a este fin. Tras el despiece se envasan las partes, y se dirigirán tanto a una cámara de conservación de despiece, para la venta en fresco, como a un túnel de congelación a - 40°C y posteriormente al almacenamiento en estado de congelación a - 20°C. Las canales enteras son destinadas tanto a la venta como producto fresco como a la conservación como producto congelado en lugares de almacenamiento a -

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Telef. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

20°C. En este apartado del proceso se procederá a la retirada de aves clasificadas de segunda cuando se esté envasando pollo entero, que será enviado a la sala de despiece. Tras el clasificado y embalado, parte de las canales pasarán a la sala de despiece, y otras pasarán enteras a congelación o a venta de canales frescas.

2.10 Cámara de conservación en fresco.

Se sitúa esta cámara para almacenar las carnes después del clasificado y despiece. Está diseñada para almacenar hasta unos 3 días de matanza. Es una cámara de conservación en fresco, donde la carne no llegará a congelarse.

2.11 Suministro de bandejas.

Las bandejas procedentes de los camiones frigoríficos serán colgadas en el conjunto transportador aéreo, para a continuación pasar a la máquina lavadora de bandejas, para posteriormente dirigirse a la zona de clasificado donde un operario las descolgará y colocará en el transportador de rodillos. El circuito se cierra volviendo al almacén de bandejas.

2.12 Productos finales obtenidos.

Las canales de pollo pueden seguir dos caminos, el primero es su comercialización en cajas de plástico de 6, 8 o 10 unidades, y el segundo consiste en pasar a la sala de despiece, bien para obtener productos para su venta en fresco, bien para obtener materia prima para la fabricación de productos elaborados.

Como productos de despiece para su venta en fresco, se producen los siguientes:

- **Pechugas** que se comercializan en bandejas de poliestireno cubiertas con film de polietileno, con un peso neto de 2 Kg.
- **Muslos** que se comercializan a granel en bolsas de 10 kg. o en bandejas del mismo tipo descrito anteriormente con un peso de 2,5 Kg.
- **Alas** que se comercializan en bandejas de 2 Kg.

Los productos elaborados que se fabrican son los siguientes:

- **Pechuga empanada:** Su elaboración es la siguiente: Fileteado, empanado, envasado y embalaje. Se presenta en bandeja de 0,65 Kg y en cajas de 4 Kg., estando en este último caso congeladas.

3. Producción y Consumo

La producción y consumo típico anual (datos 2009) es el siguiente:

3.1. Producción: 20.000 canales de pollo, 40.000 tras la ampliación.

3.2. Consumos 2.009:

Combustible: Fuel oil, 172 Tm (año 2009)

Agua: 320 m³/día, 640 m³/día (tras ampliación). Procede de la red municipal de Maracena.

Energía Eléctrica: 990 MW (año 2009)

4. Impactos ambientales

4.1. Emisiones canalizadas:

Son las emisiones controladas y evacuadas a la atmósfera a través de una chimenea o conducto. En la instalación se dispone de los siguientes:

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

- Focos P1G1, P1G2 y P1G3: Calderas de vapor CAS 1, 2 y 3, con gasoil como combustible
- Focos P1G4, quemador de gasóleo de la línea de lavado

Todos los focos son del grupo C.

4.2. Focos de generación de ruidos:

Los ruidos producidos en el matadero principalmente son los debidos al tránsito de camiones para la carga y descarga de los animales vivos y producto terminado, así como los generados en las tareas de limpieza de cajas.

4.3. Aguas residuales

De acuerdo al anejo al proyecto básico de noviembre de 2011, en la actividad desarrollada por la empresa, los focos emisores de vertidos de aguas son los asociados a pluviales, fecales y proceso.

Aguas pluviales:

Una parte de las aguas pluviales recibidas, serán recogidas por la cubierta de la edificación, y conducidas por una red de canalones, y mediante un sistema de colectores colgados, bajantes, arquetas y colectores enterrados, de diámetro adecuado, hacia el saneamiento enterrado. El resto del agua pluvial, recogida en la urbanización exterior, se encauzará a través de los imbornales, y de ahí a la red general de saneamiento.

Aguas fecales:

En la presente ampliación, no se considera la necesidad de modificar la red de aguas fecales existente, ya que no se incorporan nuevos puntos de vertido, que puedan modificar las condiciones iniciales de diseño. La red existente recogerá todos puntos de vertido, correspondientes a los aseos y vestuarios de la industria, y los encauzará, conjuntamente con la red de pluviales o de proceso hasta el saneamiento general de polígono.

Aguas de proceso:

Las aguas de proceso generadas en la edificación, se recogerán mediante una red única de saneamiento, a través de arquetas, y colectores de 90, 110, 160 y 200 mm respectivamente. Dicha red, llevará estas aguas hasta un pozo común, desde el que se encauzará todo el vertido, hasta la red general de aguas de proceso de la industria existente, mediante un bombeo establecido al efecto. Desde aquí, serán conducidas mediante la red de saneamiento existente hasta la E.D.A.R.I., la cual se adecuará para dar cabida a las nuevas condiciones de funcionamiento (aumento del caudal a tratar).

Características de la depuración

Se describe en el anejo al proyecto básico lo siguiente sobre las características de la depuración.

Se mantendrá el sistema de pre-tratamiento existente, de forma que, en un principio las aguas llegan a un tamiz estático, y de éste se bombean a una balsa de homogeneización, que a su vez sirve como depósito de regulación. Además, se mantendrá el actual tanque de homogeneización de aguas residuales, el cual dispone de un volumen de 246 m³. Desde el tanque de homogeneización, las aguas se impulsarán a caudal regulable y estable, mediante un grupo de bombeo doble (una unidad en reserva), regulado por un caudalímetro y un variador de frecuencia.

Posteriormente, el agua de proceso es sometido a un proceso físico-químico de coagulación - floculación. Al vertido se le añade un reactivo químico, que desestabiliza la materia coloidal, favoreciendo su agregación en



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Telef. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

pequeños núcleos de mayor tamaño. Seguidamente se realiza una regulación del pH, mediante la adición de lechada de cal.

El objetivo de la regulación del pH es el siguiente: una vez la materia coloidal se encuentre desestabilizada, es preciso que las materias se agreguen formando sólidos de mayor tamaño y peso, para lo cual se añade otro reactivo al efecto. Este reactivo solamente trabaja en medios ligeramente alcalinos por lo que es necesario que las aguas en el momento en el que se vaya a realizar la adición del reactivo tengan un pH concreto. La adición de este segundo reactivo se realiza para facilitar la decantación de los sólidos formados y permitir la disminución del tamaño de la Estación Depuradora. El reactivo produce la agregación de la materia desestabilizada en cuerpos de mayor tamaño. Los flóculos formados tienen una velocidad de decantación mucho mayor que permite un menor tamaño de la zona de decantación. El proceso físico-químico produce dos salidas: aguas libres de sólidos por un lado, y fangos por otro. El pH de las aguas de salida es muy alto por lo que deberá neutralizarse mediante una adición controlada de ácido clorhídrico. Dicha adición se realiza en el reactor de oxidación, donde también se realiza el tratamiento de regulación del pH del efluente.

Los fangos producidos en el proceso físico-químico serán enviados hacia el espesador de fangos donde serán concentrados mediante gravedad, posteriormente los fangos se retiran del sistema, ya que deben ser inertizados. Según se describe en el apartado destinado a los residuos no peligrosos, del presente documento, en la industria objeto de las presentes inversiones, los lodos procedentes del tratamiento in situ de las aguas residuales industriales se introducen en el contenedor destinado a este tipo de residuos, situado en las proximidades de la EDAR, y que diariamente es retirado por el gestor. En resumen, la instalación finalmente planteada se compondrá, básicamente, de los siguientes componentes mayores:

- a. Instalaciones de desbaste, y tamizado de sólidos (existente)
- b. Tanque de homogeneización de aguas (existente / mejorado)
- c. Tratamiento físico-químico con flotación DAF (nuevo)
- d. Planta de deshidratación de lodos mediante centrifuga. (existente)

4.4. Residuos

Residuos no peligrosos:

Los residuos no peligrosos generados por la empresa son los asimilables a residuos urbanos, como papel, cartón, envases de plástico y mezclas de residuos municipales.

Residuos peligrosos:

Según la información aportada por la empresa, no se tiene previsto generar como hasta ahora residuos peligrosos correspondientes al mantenimiento de los vehículos de la empresa. Se han aportado al expediente facturas del mantenimiento en talleres externos. De esta forma se mantiene su inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, aunque sólo para los envases de los productos químicos utilizados en la limpieza de las instalaciones, así como los tubos fluorescentes que contienen mercurio pues el titular ha informado la generación ocasional de los mismos y los absorbentes que puedan generarse en limpiezas puntuales en la instalación.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

ANEXO II
CONDICIONES GENERALES

Vigencia

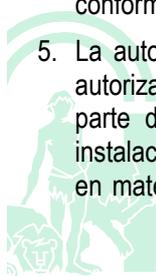
1. La Autorización Ambiental Integrada (AAI en adelante) se otorga por un **plazo de OCHO AÑOS**, transcurrido el mismo deberá ser renovada, para lo cual el titular solicitará la renovación con una antelación mínima de diez (10) meses antes del vencimiento del plazo de la autorización, con la documentación recogida en el artículo 37 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.
2. La AAI se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.

Comprobación previa

3. El titular de la AAI deberá presentar ante la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (en adelante Delegación Territorial) la solicitud de inicio de la actividad, que deberá ir acompañada de la certificación de la persona que ejerza la dirección técnica de la actividad que acredite que ésta se ha llevado conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización. Asimismo deberá indicar la identidad de la Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía (ECMCA en adelante) que llevará a cabo la comprobación previa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización y la fecha en que esté prevista su realización. No se podrá iniciar la actividad hasta tanto no se notifique por la entidad colaboradora la conformidad sobre el cumplimiento de lo establecido en la resolución de la autorización ambiental integrada. La ECMCA deberá enviar a esta Delegación Territorial competente copia de dicha notificación en el plazo máximo de diez días desde que se emita. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Otras autorizaciones

4. El otorgamiento de la AAI no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente, incluida la autorización de vertido del titular de la red de saneamiento. El pozo de abastecimiento de agua señalado en la documentación no podrá utilizarse (realizando las medidas de precinto, inutilización, etc. que en su caso resulten necesarias) mientras no se obtenga la oportuna autorización administrativa, por lo que de conformidad con lo recogido en la documentación el abastecimiento de agua procederá de la red municipal.
5. La autorización ambiental de la instalación y la acreditación de las obligaciones administrativas para la autorización de la actividad en el conjunto de las instalaciones no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental u Organismo e Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

Plan de Control

6. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de esta Resolución.
7. El titular de la autorización deberá notificar sin demora a esta Delegación Territorial, así como al Ayuntamiento de Maracena, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Red de Vigilancia y Control

8. La instalación dispondrá de una red de control y vigilancia de los principales impactos ambientales. La red deberá permitir:
 - El muestreo isocinético de gases en todos los focos de emisiones canalizadas existentes.
 - La toma de muestra en la arqueta de homogenización previa al vertido de aguas residuales.

Plan de mantenimiento

9. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento para la fase de explotación, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo V de la AAI.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

10. La AAI podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
11. El titular de la autorización deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio y artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siguiendo el procedimiento del artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Transmisión de la autorización

12. De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, el titular informará inmediatamente a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la AAI, mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

Obligación de informar en el caso de incidentes

13. El titular de la autorización informará inmediatamente a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Maracena de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas. A requerimiento de esta Delegación Territorial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Inspecciones y auditorías

14. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control de conformidad con el artículo 43 del Decreto 5/2012 de 17 de enero..
15. Una vez otorgada la AAI, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente podrá inspeccionar las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la AAI. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV (auditoría inicial). A partir del cuarto año del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV (auditorías de seguimiento).
16. Las inspecciones programadas en la Condición 15 anterior tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
17. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la AAI. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

18. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

Responsabilidad Medioambiental

19. El titular, como operador, está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007. Igualmente está obligado a

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3. del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

Cese de la actividad

- 20. El titular de la AAI está obligado a comunicar a esta Delegación Territorial, el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo (antelación mínima 6 meses) o temporal (antelación mínima 3 meses) y, en este último caso, la duración prevista de éste.
- 21. Si el cierre temporal es superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación deberá presentar para su aprobación en esta Delegación Territorial un plan de medidas para el cierre de la instalación, suscrito por persona técnica competente, y con el contenido reflejado en el artículo 39.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
- 22. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar "Proyecto de medidas y precauciones para la clausura y desmantelamiento de la instalación" cuyo contenido se adecuará a lo especificado en Condición 67 de la autorización.

ANEXO III
LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico

1. Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera

La actividad desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) modificado por el Real Decreto 100/2011:

- *Mataderos con capacidad mayor o igual a 1.000 t/año*
- *Procesado de productos de origen animal con capacidad mayor o igual a 4.000 t/año, (grupo B, código 04 06 17 03)*

Focos de emisiones canalizadas

23. La autorización afecta y se concede para los siguientes focos de emisión canalizados con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera deberá ser autorizada previamente :



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA	FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA 13 / 32
			
j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j			

Descripción	Clasificación Ley 34/2007	Codificación	Combustible
CALDERA DE VAPOR CACS-1 (460 Kw)	Grupo C, código 03 01 03 03	P1G1	Gasoil
CALDERA DE VAPOR CACS-2 (458 Kw)	Grupo C, código 03 01 03 03	P1G2	Gasoil
CALDERA DE VAPOR CACS-3 (265 Kw)	Grupo C, código 03 01 03 03	P1G3	Gasoil
LÍNEA DE LAVADO (Quemador de gasóleo 176 Kw max)	Grupo C, código 03 01 06 03	P1G4	Gasoil

24. Cada foco emisor tendrá asociado el correspondiente **Libro de Registro de Emisiones** donde se anotará todas y cada una de las medidas realizadas. Además se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, que en su caso disponga, paradas por averías, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.
25. Las emisiones gaseosas a la atmósfera deberán respetar, en todo momento, los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes establecidos a continuación. No obstante, en ningún caso las emisiones contaminantes a la atmósfera procedentes de la instalación deberán provocar en su área de influencia valores de inmisión de contaminantes superiores a los valores límite vigentes en cada momento. En caso de probarse que las emisiones, aún respetando los niveles de emisión generales establecidos en el punto anterior, produjesen superación de los valores límite vigentes de inmisión, podrán establecerse, entre otras medidas, niveles de emisión más rigurosos con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos de calidad del aire para la población potencialmente expuesta

Valores Límites de Emisión (VLE)

26. Se establecerían los siguientes valores límites de emisión.

Foco	Parámetro	VLE	Unidad	% O2 ref
P1G1 P1G2 P1G3	Partículas	150	mg/Nm ³	3
	NOx	615		
	SO2	344		
	CO	80		
P1G4	CO	80		
	NOx	615		
	SO2	344		

Acondicionamiento de focos

27. Los focos de emisiones canalizadas cumplirán con lo establecido en el anexo V "Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético" del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. La chimenea debe estar permanentemente acondicionada para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

2. Condiciones relativas a la emisión de ruidos

- 28. La AAI afecta a las fuentes sonoras derivadas del matadero y sala de despiece y actividades ligadas al mismo. La actuación podrá funcionar tanto en período diurno (7-23 horas) como nocturno (23-7 horas).
- 29. En todas las mediciones acústicas y con objeto de reflejar las peores condiciones posibles, la planta deberá tener en funcionamiento simultáneamente todas las fuentes de emisión sonora.
- 30. En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de todas las medidas correctoras que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación. Entre dichas medidas correctoras podrán contemplarse las barreras acústicas naturales, apantallamientos, aislamientos, silenciadores, etc.
- 31. Todos los focos generadores de ruidos quedarán incluidos en el plan de mantenimiento (Condición 92), al objeto de garantizar el cumplimiento de los valores límites de emisión reflejados en la Condición 32

Valores Límites de Emisión (VLE)

- 32. La instalación deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Capítulo II del Título III del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero. En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

3. Condiciones relativas a la Contaminación lumínica

- 33. Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, el alumbrado exterior evitará la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar. Además, el flujo hemisférico superior instalado (FHS_{INST}) será inferior o igual al 1% (si ello no fuese factible, deberá quedar justificado y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, aprobado mediante el Decreto 357/2010, de 3 de agosto).

Medidas de protección y control de las aguas

4. Condiciones relativas al vertido de aguas residuales

- 34. La AAI afecta exclusivamente a las aguas residuales y al punto de vertido que se describe a continuación:

Código punto vertido	Origen	Depuración	Destino
PV1	Aguas de proceso	E.D.A.R.I.	Red de saneamiento
	Aguas sanitarias	-	
	Aguas pluviales	-	

- 35. Deberá existir en un punto anterior al vertido de las aguas residuales una arqueta para la homogeneización de los vertidos que sea accesible en todo tiempo, y permita así la toma de muestras para el control de la



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA	FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	15 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j			

calidad del efluente. En dicho punto deberá instalarse un medidor de caudal que permita conocer su valor instantáneo y acumulado. La exactitud de la medida será responsabilidad del titular de la autorización ambiental integrada.

36. Queda prohibido, en todo caso mezclar aguas limpias con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.
37. Cualquier otro vertido ya sea a cauce público, al terreno o a las aguas subterráneas tendrá la consideración de vertido no autorizado. La red de imbornales de los patios exteriores se mantendrán en adecuado estado de limpieza, evitando además la existencia en los patios de restos de plumas, sangre, o cualquier subproducto del proceso de la instalación.
38. En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, o en el caso de vertidos no autorizados por fugas de productos, materias primas o residuos, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia al Ayuntamiento de Maracena y a esta Delegación Territorial; debiéndose tomar todas las medidas necesarias para minimizar el impacto que pudiera producirse. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que puedan instruirse a los efectos de depurar responsabilidades y de lo establecido en las condiciones generales.

Valores límite del vertido

39. Se establecen los siguientes valores límite al vertido para las aguas residuales de la instalación, que se deberán cumplir en todo momento:

PARÁMETRO O SUSTANCIA	VALOR LÍMITE	FUENTE
pH	6 - 10	Ordenanzas de vertido del Reglamento Abastecimiento de Agua y Saneamiento AGUSVIRA
Conductividad (µS/cm)	5.000	
DBO ₅ (mg/l)	500	
DQO(mg/l)	1500	
Fósforo total (mg/l P)	15	
Nitrógeno total (mg/l N)	100	DOCUMENTO BREF
Sólidos en suspensión (mg/l)	70	

40. Los límites se aplicarán en la arqueta especificada en la condición 35. En todo caso, la recepción de ese vertido en la red de saneamiento quedará condicionada a la capacidad de tratamiento de las instalaciones de saneamiento municipal y a la no modificación del efluente final y de la calidad del medio receptor, así como a la autorización de vertido del titular de la red de saneamiento.
41. El titular de la AAI deberá acreditar que las características del vertido se ajustan a los valores límite de vertido, para lo cual deberá cumplir lo establecido en la Condición 80 del Plan de Vigilancia y Control del Anexo IV.

Residuos

5. Condiciones relativas a la producción de los residuos

42. El titular de la AAI como productor de los residuos generados en la actividad, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.

43. En todo caso, el titular de la AAI estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos por la instalación y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
44. Los lodos y efluentes depositados en el sistema de depuración de aguas residuales deberán ser retirados y tratados por empresa gestora autorizada para la gestión de los mismos.

Producción de residuos no peligrosos

45. Los residuos urbanos asimilables a domiciliarios se almacenarán de forma segregada en contenedores o espacios específicos y se pondrán a disposición de gestor autorizado o del Ayuntamiento en las condiciones exigidas en la Ordenanza Municipal. Estos residuos deberán separarse por tipos (orgánicos, papel-cartón, madera, metales, etc.), en función de los contenedores de recogida selectiva y en virtud de lo dispuesto por las ordenanzas municipales. El titular aportará ante la Administración Local la oportuna información al objeto de verificar el sistema de la gestión de los residuos urbanos generados.
46. Cualquier otro residuo no peligroso que se genere se gestionará de forma que se cumpla el principio de jerarquía de la Ley 22/2011, atendiendo en primer lugar a su reducción en origen, reutilización, reciclado, valorización y eliminación en último término.
47. En la fase de construcción se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en particular las obligaciones de los productores y poseedores de dichos residuos derivadas de lo recogido en los artículos 4 y 5 del citado Real Decreto.
48. El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de los residuos no peligrosos con destino a valorización será de dos (2) años. Si el destino final es la eliminación el tiempo máximo de almacenamiento será de un (1) año.

Producción de residuos peligrosos

49. La empresa Payán Hermanos S.A está inscrito (18-1757-P) en la Subsección I.1 Personas o entidades productoras de residuos peligrosos del Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Dado que el titular ha informado que ya no se realizan actividades de mantenimiento de vehículos en las instalaciones, a la vista de la documentación presentada se modificaría dicha inscripción a los siguientes residuos peligrosos:

L.E.R.	DESCRIPCIÓN
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Telef. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

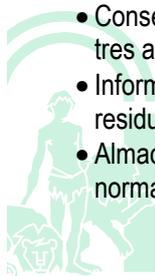
L.E.R.	DESCRIPCIÓN
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

Asimismo, se consideran incluidos en la lista anterior todos los residuos peligrosos contemplados en la misma que pudieran generarse de forma episódica o accidental de la actividad, en particular, los producidos en la construcción, desmantelamiento y modificación de las instalaciones que se proponen en la solicitud de AAI.

Cualquier modificación de lo establecido en las características o la producción de los residuos generados deberá ser notificada previamente.

50. El titular, como persona o entidad productora de residuos peligrosos, queda obligada a:

- Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía, está disponible la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente).
- Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de control y seguimiento de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.
- Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
- Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, **Declaración Anual** de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del Decreto 73/2012, de 26 de abril, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o de la plataforma Augi@s, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- Almacenar, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

51. Respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Los envases que contienen residuos peligrosos estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. Además, se dispondrán sobre cubetos de retención los que contengan residuos peligrosos líquidos, susceptibles de producir derrames al suelo.
- Se evitarán los derrames y salpicaduras de residuos en los alrededores de los depósitos y contenedores, manteniéndolos en un adecuado estado de limpieza.
- Los residuos peligrosos se separarán y almacenarán de forma individual y no se mezclarán, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Los envases se dispondrán de forma que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte sus gestión

52. Respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible que contendrá como mínimo la información siguiente:

- El código de identificación de los residuos que contiene (al menos código LER según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).
- Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos.
- Fecha de inicio de envasado.
- La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos mediante el correspondiente el pictograma representativo.

53. Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretodo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable, dispone de sistema de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

- Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial que puede prorrogarse a un año.

54. El titular de la autorización está obligado a llevar un registro de los residuos producidos y del destino de los mismos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a esta Delegación Territorial para su conocimiento, cuyo contenido mínimo comprenderá el origen de los residuos, cantidad, naturaleza y código de identificación LER de los residuos, fecha de cesión de los mínimos, fecha y descripción de los pretratamientos realizados, fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de persona o entidad productora autorizada para realizar operaciones de gestión "in situ" y frecuencia de recogida y medio de transporte. La empresa tendrá en la instalación dicho registro en soporte papel o informático a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

6. Condiciones relativas a los Subproductos de origen animal no destinados a consumo humano

55. Los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en la actividad deberán de gestionarse de acuerdo con lo regulado en el Reglamento CE nº. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Se seguirán en todo caso las prescripciones sobre recogida, transporte y trazabilidad que se recogen en la normativa.

56. En concreto se aplicarán las siguientes medidas:

- Los subproductos animales serán almacenados en diferentes contenedores, ubicados en zona dotada de pavimento impermeable y evacuación de líquidos, de fácil limpieza y desinfección y quedando identificados por categorías correspondientes (C1, C2 y C3), de forma que se garantice que dichos residuos se mantengan separados durante las operaciones de transporte a las plantas de transformación y entrega a gestores finales autorizados.
- La retirada de estos subproductos será periódica, debiendo conservarse en condiciones adecuadas de refrigeración para la conservación de los mismos.
- Se evitará el vertido de cualquier líquido de los contenedores que pueda alcanzar la red de imbornales del patio de la industria.
- El titular de la autorización ambiental integrada se asegurará que el gestor que retira los subproductos se encuentra autorizado para dicha tarea, manteniendo en su poder las justificaciones administrativas pertinentes.

7. Condiciones relativas a los Envases puestos en el mercado

57. Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, Payán Hermanos S. A deberá acogerse a un sistema de depósito devolución y retorno. Podrán eximirse de esta obligación si de acuerdo con el artículo 7 de este cuerpo legal, participa de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados derivados de los productos por ellos comercializados.

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

58. Antes del 31 de marzo del año siguiente al que estén referidos los datos, presentarán una declaración anual de envases y sus residuos. Si Payán Hermanos S.A superase los umbrales establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 782/1998, por el que se desarrolla la Ley 11/1997, deberá presentar un Plan Empresarial de Prevención de Envases ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Deberán presentar un informe sobre el seguimiento de dicho Plan antes del 31 de marzo del año siguiente al que estén referidos los datos.
59. Para los envases industriales o comerciales, Payán Hermanos S.A podrá acogerse a la disposición adicional primera de la Ley 11/1997, eximiéndose de participar en un sistema de depósito devolución y retorno o en un sistema integrado de gestión. Para ello tendrá que notificar esta circunstancia a esta Consejería haciendo constar que en todas las operaciones de compraventa específica que el responsable de la gestión del residuo es el poseedor final.

Suelos

8. Condiciones relativas a los suelos

60. Atendiendo al CNAE con el que se inscribe este tipo de instalaciones no le sería de aplicación el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. No obstante la instalación está afectada por este Real Decreto dado que el almacenamiento de combustibles para consumo propio es igual a 50.000 litros y el consumo anual es mayor que 300.000 litros. Por tanto, el titular queda obligado a presentar un Informe de Situación al inicio de la actividad, y posteriormente, con una periodicidad de cuatro años.
61. La actividad desarrollada en la instalación observará los siguientes condicionantes para la protección del suelo y de las aguas subterráneas:
- Existencia de redes de recogida de aguas contaminadas que se puedan producir en las zonas de operación, mantenimiento, limpieza y almacenamiento.
 - Los conductos de desagüe de los diferentes flujos de aguas residuales serán estancos y deberán garantizar la inexistencia de filtraciones al subsuelo en caso de rotura, sustitución o limpieza de éstos.
 - Pavimentado de las áreas de proceso, almacenamiento y operaciones de mantenimiento y limpieza.
 - Se dispondrá de medios técnicos y materiales que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión: sacos de material absorbente, barreras, etc.
 - El almacenamiento de sustancias peligrosas estará sujeto a los requerimientos establecidos en la Reglamentación específica de aplicación al respecto.
 - Las áreas de carga y descarga de productos estarán dotadas de solera impermeable y sistema de recogida y contención de posibles derrames.
62. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, en el que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 32
j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

Consumo de recursos

9. Control y registro de recursos

63. El titular de la autorización está obligado a llevar un control del agua y de la energía (eléctrica, vapor, combustibles, etc) consumidas. A tal efecto, se deberán llevar registros de los consumos de agua y energía, mensuales y anuales.

Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente

10. Cierre, clausura y desmantelamiento

64. En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc.

65. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.

66. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

67. Conforme a lo especificado en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y en la Condición 22, en el "Proyecto de medidas y precauciones para la clausura y desmantelamiento de la instalación" se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminación sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- Fecha prevista de finalización de la clausura y desmantelamiento.

68. El titular de la AAI está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

11. Condiciones de parada y arranque

69. El titular de la autorización informará a esta Delegación Territorial las paradas prolongadas de la instalación, entendiéndose por tal, aquellas superiores a tres (3) meses, sean previstas o no, sin perjuicio de lo establecido en las condiciones 20 y siguientes.

12. Fugas, fallos de funcionamiento

70. El titular de la autorización deberá adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas ante cualquier incidente de este tipo derivado un incidente de emisiones atmosféricas, vertidos incontrolados al suelo o medio hídrico o cualquier otra circunstancia que suponga un daño medioambiental o una amenaza inminente de daño medioambiental. Cualquiera de esas circunstancias deberá igualmente notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

71. En el caso de pérdida o escape de residuos peligrosos, dicha comunicación se efectuará sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de protección civil.

**ANEXO IV
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL**

13. Plan de Vigilancia

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.

72. El titular de la instalación, en el transcurso de los 30 días naturales desde el otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de la AAI, el titular de la AAI deberá comunicarlos a esta Delegación Territorial.

73. La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente realizará durante el período de vigencia de la AAI las siguientes actuaciones:

INSPECCIÓN	Actuación (años)			
	Inicial	+2	+4	+6
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VERTIDO AGUAS RESIDUALES	Actuación (años)			
	Inicial	+2	+4	+6
MUESTREO BÁSICO, AGUAS, Inspección Reglamentaria de aguas con tomas de muestras	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	23 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

14. Plan de Control

El titular de la AAI deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

- 74. Las operaciones de muestreo, medición y análisis recogidas en el Plan de Control, serán realizadas, bajo la responsabilidad del titular, por una ECMCA que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la que en el futuro la sustituya.
- 75. Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.
- 76. El titular deberá planificar por anticipado las fechas exactas de los muestreos para el control de emisiones a la atmósfera, del vertido de aguas residuales y caracterización de las aguas residuales de proceso. Dicha planificación deberá remitirse a esta Delegación Territorial durante el mes siguiente al otorgamiento de la presente autorización para el resto del año en curso, y el último mes de cada año para los años sucesivos. Las fechas contenidas en el plan de muestreo no podrán modificarse sin consentimiento previo de esta Delegación Territorial.

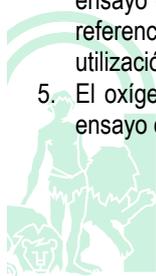
Atmósfera.

77. Analítica de las emisiones asociadas a los Focos P1G1, P1G2 y P1G3 y P1G4 asociados al proceso con las características que se especifican en la siguiente tabla:

Focos	Duración control	Parámetros	Frecuencia	Momento	Nº de muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión	% O ₂ ref.
P1G1 P1G2 P1G3	8 horas	Partículas NOx SO2 CO	60 meses	Durante el régimen normal de funcionamiento	3	1 hora	mg/Nm ³	3

Notas.-

- 1. Los valores se expresarán en condiciones secas.
- 2. Los valores se expresarán a 1 atm de presión y 273 K.
- 3. El límite de cuantificación del método analítico de ensayo utilizado en laboratorio de apoyo, será aquel que, tras conversión del resultado final a las unidades de expresión especificadas, nunca sea superior al V.L.E. impuesto en esta Autorización.
- 4. Como método de muestreo y ensayo se empleará un procedimiento acreditado por ENAC. Como método de ensayo del parámetro se empleará cualquiera de los especificados en la Autorización. En el caso de emplear una referencia distinta, se expondrá este hecho a la Delegación correspondiente quien deberá aprobar formalmente su utilización.
- 5. El oxígeno medido será el valor integrado de las mediciones realizadas en el mismo intervalo correspondiente al ensayo del parámetro evaluado. Este valor será empleado para la corrección al oxígeno de referencia.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

Emisiones acústicas.

78. En el plazo máximo de seis (6) meses desde el otorgamiento de la presente autorización el titular deberá presentar ensayo acústico que acredite en periodo diurno y nocturno el cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica.
79. En tanto que dicho ensayo certifique el cumplimiento de los valores límite y objetivos de calidad que resulten de aplicación, no se considera precisa la realización de posteriores mediciones de emisión acústica a no ser que se modifique sustancialmente el equipamiento de la instalación. En este caso el titular estará obligado en el plazo máximo de tres meses desde su adopción, a presentar una nueva certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica.

Aguas Residuales

Declaraciones periódicas

80. El titular de la AAI está obligado a realizar un análisis con periodicidad MENSUAL de los parámetros característicos del vertido (recogidos en la Condición 39), tomando muestras durante un período de veinticuatro horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en la arqueta descrita en la Condición 35. Con periodicidad mensual deberá remitir al Ayuntamiento de Maracena y a esta Delegación Territorial una declaración analítica del vertido que contenga las lecturas del caudal y la composición del efluente.

Declaraciones anuales

81. El último mes de cada año, el titular de la AAI presentará ante el Ayuntamiento de Maracena y esta Delegación Territorial un informe sobre el funcionamiento de los sistemas de depuración de la E.D.A.R.I., donde se indicarán las incidencias, modificaciones o mejoras introducidas en los sistemas de depuración.

15. Contenido de la comprobación previa

82. La comprobación previa por ECMCA a que hace referencia la Condición 3 deberá incluir la constatación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la autorización. No obstante prestará especial atención a las siguientes actuaciones a realizar:

- Autorización del vertido por parte del titular de la red de saneamiento (Condición 4)
- Existencia libros de registro de emisiones de los focos (Condición 24).
- Acondicionamiento de focos para el muestreo isocinético (Condición 27).
- Contaminación lumínica (Condición 33).
- Instalación arqueta para homogenización del vertido, caudalímetro (Condición 35).
- Red de imbornales y patios exteriores en adecuado estado que evite vertidos indeseables (Condición 37).
- Identificación empresa gestora para retirada de lodos por gestor autorizado (Condición 44).
- Acondicionamiento zona de almacenamiento de residuos peligrosos (Condición 53).
- Condiciones subproductos animales no destinados al consumo humano (Condición 56)
- Gestión de envases puestos en el mercado (Condición 57 a 59).



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

- Informe de Situación (Condición 60).
- Protección del suelo y aguas subterráneas (Condición 61).
- Control y registro de recursos (Condición 63).
- Planificación de las fechas de los muestreos para el control de emisiones a la atmósfera y del vertido de aguas residuales correspondientes al año en curso (Condición 76)

16. Información a suministrar a la Administración ambiental

83. Los informes relacionados a continuación serán entregados a esta Delegación Territorial en formato papel acompañado por CD-ROM que incluya todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.
84. El titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial, a medida que se van ejecutando, todas las analíticas que se realicen en cumplimiento del Plan de Control. En concreto deberá aportar en cada momento:
- Los informes correspondientes a las emisiones asociadas a los Focos P1G1, P1G2 y P1G3 indicados en la Condición 77.
 - Con periodicidad mensual, la declaración analítica del vertido indicada en la Condición 80 que contenga las lecturas del caudal y la composición del efluente.
85. En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la AAI que se detecte en cualquiera de los controles o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a esta Delegación Territorial, en un plazo no superior a 24 horas.

Información a suministrar en los seis primeros meses desde el inicio de la actividad

86. En los seis primeros meses desde el inicio de la actividad el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente documentación:
- Certificación cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica indicada en la Condición 78.

Información con periodicidad anual

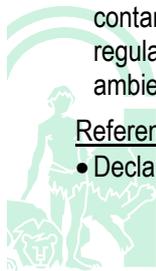
87. Antes del 1 de marzo, el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la **declaración anual** de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. Asimismo deberá presentar la siguiente información referente al año anterior:

Referente al E-PRTR

- El titular de la autorización estará obligado a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

Referente a la producción de residuos

- Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos (Condición 50).



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	26 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

Referente al vertido de aguas residuales

- Declaración Anual de vertidos prevista en la Condición 81.

Referente al Plan de Mantenimiento

- Informe en el cual se acredite la correcta ejecución del Plan de Mantenimiento indicado en la Condición 92, así como el registro de las actuaciones realizadas.

88. Antes del 31 de marzo de cada año, el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial de Granada la siguiente información referente al año anterior:

Referente a la generación de residuos de envases

- Declaración anual de envases.
- Acreditación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos para el año natural anterior en el Plan Empresarial de Prevención de Envases y Residuos de Envases.

89. En el último mes de cada año, el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la planificación de las fechas de los muestreos para el control de emisiones a la atmósfera, de los vertidos de aguas residuales y correcto estado de las balsas de efluentes correspondientes al año siguiente (Condición 76)

Información con periodicidad distinta a la anual

90. Cada tres (3) años se presentará un plan empresarial de prevención de envases y residuos de envases conforme a lo especificado en el anejo del citado R.D. 782/1998 en caso de superar las cantidades citadas en el artículo 3 de envases puestos en el mercado. Los planes empresariales de prevención deberán ser revisados, en su caso, siempre que se produzca un cambio significativo en la producción o en el tipo de envases utilizados.

91. Cada cuatro (4) años actualización de Informe de Situación (Condición 60).

**ANEXO V
 PLAN DE MANTENIMIENTO**

92. De conformidad con lo especificado en la Condición 9 del Anexo II, la instalación deberá documentar y ejecutar un Plan de Mantenimiento que, como mínimo incluirá los siguientes aspectos:

- Instalaciones de depuración de aguas de proceso.
- Equipos de control de vertidos.
- Programa de limpieza periódico de las instalaciones.
- Sistema de registro diario de las operaciones.
- Responsable de cada operación.
- Referencia de los equipos sustituidos.
- Acciones correctoras y plazo de ejecución.
- Registro a disposición de esta Delegación Territorial.

El Plan de Mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca esta Delegación Territorial.

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	27 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

ANEXO VI
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
(Expte EIA 1602/11)

El proyecto a que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en el epígrafe 10.1 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y artículo 20.1.a de la citada Ley, al estar sometido a Autorización Ambiental Integrada, se ha procedido a realizar una evaluación de impacto ambiental de la actuación de referencia.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1.- INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Promotor: Payán Hermanos S.A

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Maracena

Objeto y justificación: Ampliación de la capacidad productiva a 40.000 aves/día con la reforma de maquinaria de sacrificio y desplumado para adaptar la velocidad de la línea de producción, incorporación de un túnel de enfriamiento dinámico, para que las canales diarias consigan la temperatura adecuada (4°C) en 1 hora y 38 min y ampliación de la planta depuradora para el nuevo caudal de vertido (640 m³/día frente a 320 m³/día).

Coordenadas UTM (Huso 30): X = 442.873 // Y = 4.117.468

Descripción: La instalación se encuentra en el número 30 de la carretera de la Torrecilla en el municipio de Maracena. En el proceso productivo se incluyen las siguientes etapas: recepción y espera de las aves, sacado de las jaulas y colgado, aturdimiento, desangrado, escaldado, desplumado. Después de la evisceración, se cortan las patas y la cabeza del animal, se lavan las canales y se enfrían. Se destina a despique parte de la producción, clasificándose y envasándose. El solar donde ubica la instalación tiene 6.577 metros cuadrados. El agua potable procede de la red municipal de Maracena y los vertidos ya depurados se conducen a una arqueta de la red de saneamiento del polígono industrial.

2.- ELEMENTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL ENTORNO DEL PROYECTO

De acuerdo al estudio de impacto ambiental, la instalación se ubica en un polígono industrial junto a la carretera nacional de Córdoba, rodeada de naves industriales. El suelo del matadero en sus zonas exteriores se encuentra pavimentado con una solera de hormigón de 15 centímetros. Las molestias para el entorno que pueden ser más significativas son los olores propios del manejo de subproductos de esta industria, y los vertidos de las aguas, por lo que se requiere la depuración proyectada de las mismas. Dado el carácter industrial de la zona y la ausencia de especies reseñables de flora y fauna en la localización de la actuación, no se aprecian afecciones significativas sobre la biodiversidad. La red urbana de Maracena se localiza a más de 600 metros.

3.- RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Con fecha 16 de diciembre de 2010 tiene entrada en esta Delegación Provincial la documentación técnica para la tramitación de la autorización ambiental integrada que incluye proyecto de la actuación y estudio de impacto

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

ambiental. A requerimiento de esta Delegación Provincial, el titular completa con fechas 4 y 29 de noviembre de 2011 y 31 de enero de 2012 la documentación y subsana errores de deficiencias en la descripción del proceso productivo y depuración de aguas.

A. Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

A.1. Información pública. Resultado.

El expediente administrativo ha estado sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128 de 7 de julio de 2011, no habiéndose presentado alegaciones.

A.2. Consultas a Administraciones, instituciones, y organizaciones afectadas.

Con fecha 13-06-2011 se remite el proyecto y el estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.

Relación de Consultados	Fecha respuestas recibidas
DP Agricultura y Pesca	
DP Consejería de Cultura	11/08/11
DP Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	11/07/11
DP Consejería de Turismo Comercio y Deporte	20/07/11
DP Obras Públicas y Transportes	09/09/11
DP Vivienda y OT	
Ayuntamiento de Maracena	11/07/11
Ecologistas en Acción	

De la información remitida por los distintos organismos y entidades cabe destacar lo siguiente:

Del Ayuntamiento de Maracena se recibe un informe el 1 de julio de 2011 en el que comunica que la documentación es correcta y que no existe inconveniente con la continuación del procedimiento de autorización ambiental integrada.

La Delegación Provincial de Cultura informa que al ser una ampliación las infraestructuras ya están construidas se estima que queda exento de cautelas arqueológicas.

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa informa que el titular debe solicitar la autorización de puesta en servicio conforme Decreto 59/2005, de 1 de marzo, así como su inclusión en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía. Respecto a las instalaciones eléctricas, informa que precisan de autorización conforme a lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

B. Fase previa a la evaluación: Información complementaria aportada por el titular

El titular presenta con fechas 4 y 29 de noviembre de 2011 unos anexos de mejora del proyecto básico original y estudio de impacto ambiental en el que se detallan y corrigen algunas descripciones del proceso y de las instalaciones de depuración que se habían incluido de manera errónea en la documentación original. Asimismo con fecha 1 de enero de 2012 el titular completa información requerida sobre residuos peligrosos.

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	29 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

4.- INTEGRACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Los principales efectos ambientales del proyecto se han determinado en el estudio de impacto ambiental tras el estudio del medio en la zona de actuación. Se distinguen las acciones impactantes de la fase constructiva y de la fase de funcionamiento.

Las medidas correctoras y protectoras más destacadas que recoge el documento ambiental en sus diferentes apartados son las siguientes:

- Almacenamiento adecuado de subproductos para minimizar la emisión de olores y evitar el vertido directo de lixiviados producidos.
- Envasado de residuos peligrosos conforme a las condiciones establecidas por la legislación vigente.
- Deshidratación de los fangos de la depuradora para reducir los olores y su putrescibilidad.
- Control de las emisiones de los focos de las calderas y mantenimiento periódico de sus instalaciones.
- Elaboración de programas documentados de limpieza en carga y descarga para reducir los olores, sistemas de ventilación en carga y descarga para evitar acumulación de olores, líneas de transformación cerradas y sistema de control de olores canalizado y almacenamiento de subproductos en cámaras frigoríficas intermedias.
- Contratación de una empresa especializada para el mantenimiento preventivo y control analítico del vertido y sus instalaciones.
- Medidas contra la contaminación lumínica, tales como adecuación a la legislación de las instalaciones de alumbrado exterior, empleo de focos que eviten el flujo de luz por encima del plano horizontal o limitación del horario de funcionamiento de estos focos, empleo de lámparas de máxima eficiencia energética, etc.
- Control de la maquinaria empleada en las obras, y que maniobren en los patios exteriores durante su funcionamiento normal, en cuanto a la emisión de gases, ruidos, vibraciones y posibles pérdidas de aceite.

5.- CONDICIONES AL PROYECTO

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el estudio de impacto ambiental y sobre la que se realiza esta evaluación, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.
- En la autorización ambiental integrada se recogerán las condiciones relativas a la gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, medidas para la minimización de olores, control y supervisión de las instalaciones de depuración de efluentes y del vertido a la red de saneamiento municipal, control de gasto de agua y electricidad, planes de mantenimiento de las diferentes fases y etapas del matadero y control de las emisiones gaseosas de las calderas.
- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta evaluación, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.
- Se nombrará por el titular un Director/a Ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y del Programa de Vigilancia Ambiental. El titular presentará

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	30 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente un informe anual suscrito por el Director/a Ambiental, en el que se refleje el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas correctoras y/o protectoras propuestas, así como el resultado del Programa de de Vigilancia Ambiental.

- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá obligar al titular a la adopción de nuevas medidas. Además, la aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido puestas de manifiesto en el procedimiento deberá ser comunicada, junto con la propuesta de medidas a adoptar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para su conformidad.
- Las condiciones señaladas en esta evaluación son de obligado cumplimiento por el Titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.

6.- ESPECIFICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incorpora un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se indica a continuación de forma resumida:

- Control de ruidos y nivel sonoro.
- Control sobre la contaminación atmosférica y olores.
- Control de vertidos de residuos sólidos en contenedores, control de efluentes líquidos, almacenamiento adecuado y recogida de combustibles.
- Existencia red de arquetas y tuberías de conducción, para correcta salida de aguas de lluvia, limpieza y baldeo.
- Cercado de la parcela como dispositivo de seguridad.
- Seguimiento de analíticas de aguas superficiales y subterráneas.
- Adecuación del alumbrado exterior a las recomendaciones y normativas vigentes.

Además, con carácter previo al inicio de la actuación, el titular ampliará el Programa de Vigilancia Ambiental en los siguientes términos, referidos a la presentación de un informe anual a elaborar y presentar a este órgano por la dirección ambiental que contenga además de las referencias a las anteriores circunstancias, las siguientes:

- Efectiva constatación de condiciones adecuadas de las instalaciones de sacrificio y desangrado para evitar la incorporación de sólidos al vertido.
- Evolución de los parámetros de control del vertido tales como pH, sólidos en suspensión, DQO, DBO5, aceites y grasas, fósforo total y nitrógeno total. Si estos análisis ofrecieran valores altos se modificarán las actuaciones para conseguir cantidades dentro de los límites.
- Análisis periódicos internos y externos de las aguas de vertido.
- Reducción del consumo de agua para minimizar el vertido de la industria.
- Eficacia de los métodos de limpieza en las instalaciones.

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	31 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				

7. CONCLUSIÓN

En consecuencia, esta Delegación Provincial emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización del referido proyecto, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación. *EL DELEGADO PROVINCIAL. P.S.R EL SECRETARIO GENERAL (Art 14.3 Decreto 105/2011). Fdo. Manuel José Torres Sánchez. 29/02/2012*



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	14/09/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j	PÁGINA	32 / 32
 j8zNg9U+mnkKxx3tYaNmQjJLYdAU3n8j				